



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 9170
(23 DIC 2025)

"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 151 de Ley 115 de 1994, Decreto Nacional 1075 de 2015, los Decretos Departamentales 0165 y 0502 del 2024 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1075 del 2015 y la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre del 2025, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, mediante circular 0281 de 2025 y Resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 modificada parcialmente por la Resolución N° 8287 del 10 de noviembre del 2025, se convocó para el departamento del Tolima la implementación del proceso ordinario de traslados, por lo que se dio a conocer las vacantes actualmente con las que cuenta el departamento de Tolima, para proveer por docentes y directivos docentes de la misma entidad territorial como de otras entidades territoriales con derechos de carrera administrativa (propiedad).

Que publicaron los actos administrativos Resoluciones N° 9053 del 16 de diciembre del 2025, 9057 del 17 de diciembre del 2025 y 958 del 17 de diciembre del 2025, por medio de las cuales se rechazaron las solicitudes de postulación dentro del proceso ordinario de traslados, se resolvieron solicitudes negando y asignando las vacantes, y que durante el periodo comprendido entre el 18 al 20 de diciembre de 2025, se presentaron unas reclamaciones por lo que se hace necesario resolver las mismas discriminando las mismas por plazas objetadas.

Que, ante la falla presentada en la plataforma, el termino de reclamaciones se extendió hasta el día 19 de diciembre del 2025 último día hábil de dicha semana, por lo que todas las reclamaciones radicadas con posterioridad se consideraran como extemporáneas.

PLAZA N° 2

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
02	GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL CALDAS	N/A	RECTOR

Que mediante SAC TOL2025ER042356 del 21/12/2025, el señor JOSE ANCIZAR QUINTERO AROCA, fundamenta su reclamación argumentando un estado de salud de su cónyuge, condición de padre de dos menores de edad, residencia en el municipio de Ibagué, y vulneración del derecho de igualdad por cuanto el seleccionado cuenta con comité paritario.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, por lo que la presente reclamación es extemporánea al haber sido radicada hasta el día 21 de diciembre del 2025 y no hay lugar a resolver la misma, pero además



"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

aclarando que los criterios de inscripción y decisión los fijo la entidad territorial y que la decisión no solo obedeció a estos sino a una orden judicial que en ultimas hubiera obligado a la no oferta de la presente vacante en el proceso ordinario. Por lo anterior, no se encuentra vocación de prosperidad a la reclamación y se negara la misma.

PLAZA N° 8

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
08	ARMERO	INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA	N/A	COORDINADOR

Que mediante SAC TOL2025ER042199 del 18/12/2025, el señor MIGUEL DARIO MAZO VILLALOBOS, fundamenta su reclamación argumentando allego constancia de secretaria de educación de Cundinamarca.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, el requisito que se estableció en la resolución 7674 del 09 de octubre del 2025 fijo de manera taxativa "**certificado tiempo de servicios expedido por el ente territorial**" que para tal fin se debe resaltar que existe un formato único y que las constancias no son equivalentes al mismo, ante la ausencia de dicho documento en su postulación se debe mantener la decisión de rechazo. Por lo anterior, no se encuentra vocación de prosperidad a la reclamación y se negara la misma.

PLAZA N° 10

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
10	ATACO	INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ	N/A	COORDINADOR

Que mediante SAC TOL2025ER042145 del 18/12/2025, el reclamante DIANA DEL PILAR GARZON BARRERO, fundamenta su reclamación argumentando allego constancia de secretaria de educación y certificación de FIDUPREVISORA.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, el requisito que se estableció en la resolución 7674 del 09 de octubre del 2025 fijo de manera taxativa "**certificado tiempo de servicios expedido por el ente territorial**" que para tal fin se debe resaltar que existe un formato único y que las constancias no son equivalentes al mismo y que la FIDUPREVISORA S.A., carece de legitimación para certificar tiempos de vinculación de los docentes y situaciones administrativas de estos pues la única entidad que puede certificar es la entidad territorial certificada, ante la ausencia de dicho documento en su postulación se debe mantener la decisión de rechazo. Por lo anterior, no se encuentra vocación de prosperidad a la reclamación y se negara la misma.



"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

PLAZA N° 15

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
15	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FELIX TIBERIO GUZMAN	N/A	COORDINADOR

Que mediante SAC TOL2025ER042305 del 19/12/2025, el reclamante SHIRLEY SOFIA PEREZ OCHOA, fundamenta su reclamación argumentando no aparece mi proceso en la resolución 9058 de 2025, mi radicado en este proceso es el 149 para la plaza 15, requiero como los demás sean publicada las observaciones de esta asignación.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, se le aclara a la reclamante que la motivación de rechazo a su postulación se encuentra en la Resolución N° 9053 del 16 de diciembre del 2025, fundamentado la misma en no cumplir termino de permanencia en el cargo, pues su PROPIEDAD data del 6/12/2024 por lo que se debe mantener la decisión de rechazo. Por lo anterior, no se encuentra vocación de prosperidad a la reclamación y se negara la misma.

PLAZA N° 19

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
19	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA	N/A	COORDINADOR

Que mediante SAC TOL2025ER042187 del 18/12/2025, el reclamante MIGUEL ANDRES ESTUPIÑAN LIZARAZO, fundamenta su reclamación argumentando Mediante la Resolución No. 9053 del 16 de diciembre de 2025, se rechazó la solicitud de traslado, argumentando como causal la no presentación del Tiempo De Servicio (Formato Único De Historia Laboral). El motivo de rechazo señalado no resulta aplicable a la situación administrativa, por cuanto contraviene lo dispuesto en la Circular No. 0281 del 09 de octubre de 2025 de la misma SED Tolima, que regula los aspectos procedimentales del proceso de traslados masivos 2025.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisado su caso particular se evidencia que la motivación de rechazo es errada por cuanto el motivo de rechazo real es por el no cumplimiento de permanencia en el cargo, pues si bien es cierto su vinculación con la entidad data desde 03 de agosto del 2015, en el cargo directivo de coordinador obtuvo la propiedad ese nuevo cargo sobre el que actualmente ostenta derechos de carrera para establecer el termino de permanencia dentro del proceso ordinario de traslados, se verifico la permanencia a partir del 24 de enero del 2025. Por lo anterior se debe



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 9170
(23 DIC 2025)

"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

aclarar y modificar el motivo de rechazo de la postulación dentro de la resolución N° 9053 del 16 de diciembre del 2025, pero que con ello no se modifica la decisión de rechazo a dicha vacante.

PLAZA N° 49

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
49	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA LAGUNILLA	N/A	Docente Orientador

Que mediante SAC TOL2025ER042235 del 19/12/2025, el reclamante FAISURI IDROBO, fundamenta su reclamación argumentando Mediante la Resolución No. 9053 del 16 de diciembre de 2025, en la convocatoria que las certificaciones laborales o documentos expedidos por la Secretaría de Educación del ente territorial carezcan de validez, por lo cual la exigencia aplicada en la resolución de rechazo no se encuentra prevista de manera expresa, clara ni previa en las reglas del proceso. El documento aportado por mí corresponde a un certificado de tiempo de servicios expedido por la Secretaría de Educación, autoridad competente del ente territorial, cumpliendo con la finalidad del requisito exigido en la convocatoria, razón por la cual el rechazo se fundamenta en una exigencia adicional no contemplada en la norma reguladora. En consecuencia, la decisión adoptada desconoce el principio de legalidad, el debido proceso administrativo y la confianza legítima, al introducir un requisito y una causal de rechazo no prevista expresamente en la convocatoria, afectando mis derechos como participante del proceso.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisado su caso particular la constancia no establece fecha de ingreso ni propiedad del cargo así sea una certificación dada por la entidad territorial a la cual se encuentra adscrito, no es dable determinar requisito objetivo de permanencia. El requisito que se estableció en la resolución 7674 del 09 de octubre del 2025 fijo de manera taxativa "certificado tiempo de servicios expedido por el ente territorial" que para tal fin se debe resaltar que existe un formato único y que las constancias no son equivalentes al mismo por lo que se debe mantener la decisión de rechazo. Por lo anterior, no se encuentra vocación de prosperidad a la reclamación y se negara la misma.

PLAZA N° 60

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
60	LIBANO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JORGE ELIECER GAITAN AYALA	N/A	Docente Orientador

Que mediante SAC TOL2025ER042125 del 18/12/2025, el reclamante ANGIE PAOLA TORO PINILLA, fundamenta su reclamación argumentando solicito amablemente sea revisado, ya que el requisito número 2. de la Resolución No. 7674 - octubre 09 de 2025 no se cumple. Debido a que la postulada no cumple con los 3 años de permanencia en la institución en la que se encuentra



"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

actualmente. CRITERIO DE INSCRIPCION- 2. Haber permanecido en la misma institución educativa en la que se encuentra actualmente por un lapso mínimo de tres años cumplidos a la fecha de inscripción en el presente proceso, es decir hasta el 17 de noviembre de 2025.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud se evidencia que la señora AGUIRRE CHICA DORY CECILIA identificada con la cedula de ciudadanía N° 28765148, efectivamente no cumple con el termino de permanencia ya que su PROPIEDAD la adquirió el 22/01/2025, por lo que se debió RECHAZAR su postulación. Como consecuencia de lo anterior, se procederá a REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución N° 9057 del 17 de diciembre del 2025 y negar la solicitud N° 43.

PLAZA N° 83

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
83	VALLE DE SAN JUAN	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN LASSO DE LA VEGA	N/A	Docente Orientador

Que mediante SAC TOL2025ER042339 del 20/12/2025, el reclamante BELQUIS MILENA LOPEZ ALHUCEMA, fundamenta su reclamación Se me informe de manera clara y motivada por qué mi proceso no fue incluido en la Resolución 9058 del 17 de diciembre de 2025. Se proceda a realizar la corrección o adición administrativa necesaria para que mi solicitud sea evaluada y publicada formalmente, ya sea como asignada o rechazada, garantizando mi derecho al debido proceso.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud se evidencia que la misma es extemporánea por lo que no se aceptara la misma. Sin embargo, se debe precisar que su solicitud se rechazó, pero en la Resolución N° 9053 del 16 de diciembre del 2025. NOMBRADA EN PROPIEDAD 15/01/2024 NO CUMPLE PERMANENCIA. Por lo anterior, no se encuentra vocación de prosperidad a la reclamación y se negara la misma.

PLAZA N° 186

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
186	GUAMO	INSTITUCION EDUCATIVA SOR JOSEFA DEL CASTILLO	Principal	Educación Artística - Danzas

Que mediante SAC TOL2025ER042354 del 21/12/2025, el reclamante JAIME ALEJANDRO AMEZQUITA OSPINA, fundamenta su reclamación Se adjuntaron los documentos como soporte los cuales fueron: Copia de cédula de ciudadanía, certificado laboral, certificado junta médica laboral,



RESOLUCIÓN No.

(23 DIC 2025

9170

"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

comprobante de pago, hoja de vida función pública con títulos y resolución de escalafón, documento de manifestación y registro civil de matrimonio. Por tal motivo solicito la revisión de mi situación por las fallas presentadas en la plataforma ya que han sido ajenas a mi persona y una solución a la presente reclamación en pro de mi bienestar de salud.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud no se evidencia ninguna reclamación anterior advirtiendo problemas o fallas en su cargue, no adjunto por ningún medio los soportes y no cuenta con prueba alguna que permita establecer el inconveniente digital de cargue, por lo que no es dable acceder a su solicitud. Por lo anterior, no se encuentra vocación de prosperidad a la reclamación y se negara la misma.

PLAZA N° 226

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
226	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GUASIMAL	Principal	Idioma Extranjero Inglés

Que mediante SAC TOL2025ER042220 del 19/12/2025, el reclamante ELIZABETH CRISTINA REYES ROJAS, fundamenta su reclamación indica que no se le tuvo en cuenta el tiempo en el Tolima.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud se debe precisar que el tiempo que reclama no fue como docente con derechos de carrera sino en provisionalidad vacante definitiva en los criterios de permanencia tenidos en cuenta por la entidad se encuentran ajustados a la realidad para el proceso ordinario y no hay lugar a modificar la decisión. Por lo anterior, no se encuentra vocación de prosperidad a la reclamación y se negara la misma.

PLAZA N° 306

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
306	ATACO	INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ	El Condor	PRIMARIA

Que mediante SAC TOL2025ER042252 del 19/12/2025, el reclamante MARIO ORLANDO GOMEZ CRUZ, fundamenta su reclamación indicando que se le aplico un traslado que fue revocado por lo que argumenta contar con termino de permanencia.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 9170

(23 DIC 2025)

"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud se debe ACEPTAR la misma pues mediante resolución 2972 del 21 de mayo del 2024 se efectuó traslado que realmente lo que hizo fue legalizar la ubicación actual del docente por cuanto en el año 2023 se debió fue revocar el traslado aplicado y dejarlo en donde siempre había laborado, así las cosas si se cumplen los requisitos en la postulación y al ser postulado único a dicha plaza se dio asignar la misma. Como consecuencia de lo anterior, se procederá a REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución N° 9057 del 17 de diciembre del 2025 y acceder la solicitud N° 14.

PLAZA N° 326

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
326	CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	Principal	PRIMARIA

Que mediante SAC TOL2025ER042064 del 18/12/2025, el reclamante KIP WILSON RAMIREZ RODRIGUEZ, fundamenta su reclamación Carta dirigida al despacho con palabras de frustración e información sobre un traslado a otra entidad territorial.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud no es una reclamación como tal por lo que no es dable dar trámite a la misma.

PLAZA N° 331

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
331	CASABIANCA	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	La María	Primaria

Que mediante SAC TOL2025ER042059 del 18/12/2025, el reclamante DANIELA SOLER RAMIREZ, fundamenta su reclamación argumentando Mediante la Resolución No. 9053 del 16 de diciembre de 2025, se rechazó la solicitud de traslado, argumentando como causal la no presentación del Tiempo De Servicio (Formato Único De Historia Laboral). El motivo de rechazo señalado no resulta aplicable a la situación administrativa, por cuanto contraviene lo dispuesto en la Circular No. 0281 del 09 de octubre de 2025 de la misma SED Tolima, que regula los aspectos procedimentales del proceso de traslados masivos 2025- NO DEBIA ADJUNTAR TIEMPO DE SERVICIOS.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisado su caso particular se evidencia que la motivación de rechazo es errada por cuanto el motivo de rechazo es por el no cumplimiento de permanencia en el cargo, tiene nombramiento en periodo de prueba el 1 de febrero de 2024 y su nombramiento en



RESOLUCIÓN No. 9170

(23 DIC 2025)

"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

propiedad es a partir del 04 de diciembre del 2024. Por lo anterior se debe aclarar y modificar el motivo de rechazo de la postulación dentro de la resolución N° 9053 del 16 de diciembre del 2025, pero que con ello no se modifica la decisión de rechazo a dicha vacante.

PLAZA N° 334

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
334	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA LA RISALDA	Chontaduro	PRIMARIA

Que mediante SAC TOL2025ER042072 del 18/12/2025, el reclamante DIEGO ALEJANDRO GOMEZ SORA, fundamenta su reclamación presentando desistimiento libre y voluntario del proceso de traslados ordinarios por lo que solicita no se le asigne la plaza, desiste del traslado y pide la permanencia en su lugar actual de trabajo.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud se debe aceptar el desistimiento formulado con el fin el reclamante continúe laborando en donde está actualmente y no ordenar su traslado. Como consecuencia de lo anterior, se procederá a REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución N° 9057 del 17 de diciembre del 2025 y negar la solicitud N° 83.

PLAZA N° 342

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
342	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	La Primavera	PRIMARIA

Que mediante SAC TOL2025ER042196 del 19/12/2025, el reclamante PAREDES PABON NOEMY, fundamenta su reclamación presentando desistimiento libre y voluntario del proceso de traslados ordinarios por lo que solicita no se le asigne la plaza, desiste del traslado y pide la permanencia en su lugar actual de trabajo.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud se debe aceptar el desistimiento formulado con el fin el reclamante continúe laborando en donde está actualmente y no ordenar su traslado. Como consecuencia de lo anterior, se procederá a REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución N° 9057 del 17 de diciembre del 2025 y negar la solicitud N° 75.



RESOLUCIÓN No. 9170

(23 DIC 2025)

"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

PLAZA N° 355

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
355	CHAPARRAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA	Tuluni	Primaria

Que mediante SAC TOL2025ER042057 del 18/12/2025, el reclamante TINJACA TORO LUZ ANGELICA, fundamenta su reclamación argumentando indica que ella es docente en propiedad en esta sede que además se encuentra en embarazo y que aviso a tiempo y solicita que le garanticen el regreso a su plaza.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud se evidencia que la persona que actualmente se encuentra en dicha plaza es PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL- REMPLAZO MATERNIDAD, por lo dicha plaza no se encuentra vacante para el proceso ordinario y que incluso en el acto administrativo que oferto las mismas aparecía en blanco la ubicación del cargo por cuanto se eliminó del proceso ordinario de trasladados pero por error de parametrización de la plataforma permitió postulación. Así las cosas, se hace necesario RECHAZAR su postulación N° 148 del señor BUITRAGO ARMEL, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93449400. Como consecuencia de lo anterior, se procederá a REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución N° 9057 del 17 de diciembre del 2025 y negar la solicitud N° 148, ante la inexistencia de la vacante.

PLAZA N° 365

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
365	ESPINAL	INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO	Principal	PRIMARIA

Que mediante SAC TOL2025ER042317 del 19/12/2025, el reclamante JESUS DAVID REINA ESPITIA, fundamenta su reclamación en que el traslado fue sustentada en razones de salud certificadas por ortopedista, psiquiatría, psicología y médico laboral, diagnósticos que reposan en mi historia clínica y que evidencian un deterioro significativo de mi estado de salud, especialmente por el diagnóstico de osteonecrosis, patología que requiere intervención quirúrgica y posterior proceso de rehabilitación, con restricciones médicas actualmente vigentes. Esta condición se ha visto agravada por los extensos desplazamientos diarios, dado que actualmente debo recorrer más de cinco (5) horas y media en motocicleta desde mi lugar de residencia hasta la institución educativa donde laboro. Adicionalmente, el trayecto incluye desplazamientos de aproximadamente una hora en motocicleta y hasta dos horas caminando, atravesando montañas, terrenos irregulares y de alto riesgo, lo cual resulta médicamente contraproducente, riesgoso e insostenible, y contrario a las recomendaciones y restricciones médicas emitidas por los especialistas tratantes. A pesar de contar con los soportes médicos mencionados, fui excluido del proceso bajo el criterio de pertenecer a zona PDET, sin que



"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

se realizara una valoración integral de mi estado de salud ni de las recomendaciones médicas aportadas, situación que vulnera mis derechos fundamentales a la salud, al trabajo en condiciones dignas, al debido proceso y al mínimo vital. Así mismo, me permito manifestar que dentro de este proceso se presentó un incumplimiento por parte de la Secretaria en los tiempos establecidos, toda vez que, según la circular oficial, el plazo para la presentación de reclamaciones estaba fijado para el día 17 de diciembre; sin embargo, los resultados fueron publicados el 18 de diciembre, situación que generó confusión, afectación al debido proceso y limitación en el ejercicio oportuno de mi derecho a reclamar, configurándose una irregularidad administrativa. Es importante aclarar que no solicité un traslado arbitrario, sino la asignación de una plaza ubicada aproximadamente a una (1) hora de mi lugar de residencia, que permitiera garantizar mi proceso de recuperación médica, cumplir adecuadamente con mi tratamiento y ejercer de manera efectiva mi rol como padre cabeza de hogar, acompañando a mis hijos menores de edad.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud se evidencia que es DOCENTE PDET la PLAZA NO ES DE ZONA PDET y no tiene concepto favorable de COPASST o una orden judicial por lo que la entidad se encuentran ajustado el criterio de decision para el proceso ordinario y no hay lugar a modificar la decisión. Por lo anterior, no se encuentra vocación de prosperidad a la reclamación y se negara la misma.

PLAZA N° 504

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
504	ROVIRA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA	Laura María Zarate Gil	PRIMARIA

Que mediante SAC TOL2025ER042345 del 21/12/2025, el reclamante JENNIFER AGUDELO GARCIA, fundamenta su reclamación en que el día 06 de diciembre de 2025 completé y envié mi postulación a través de la plataforma oficial, asegurándome de adjuntar todos los documentos requeridos en los formatos indicados. Entre ellos, se incluyó el Certificado de Tiempo de Servicios. Al revisar los resultados, noté con sorpresa que mi solicitud fue rechazada bajo la causal "No adjuntar certificado de tiempo de servicios". Sin embargo, el comprobante en PDF generado por el sistema al finalizar mi aplicación (el cual conservo y adjunto) sí muestra dicho certificado como adjunto de manera exitosa. Entiendo que en procesos de tanta magnitud pueden presentarse eventualidades técnicas. Por lo tanto, de manera respetuosa solicito una revisión técnica de mi carpeta de aplicación para verificar la integridad de los archivos cargados, y en consecuencia, la re-evaluación de mi postulación bajo los criterios de mérito correspondientes. 2. Solicitud de Aclaración General – Para Transparencia del Proceso: Al revisar la lista de admitidos, con el ánimo de comprender mejor los criterios de selección, observé que para la Plaza 504, Escuela Laura María Zarate del Municipio de Rovira, la postulante admitida aparece con puntuaciones de 0 (cero) en las columnas de evaluación publicadas. Entiendo que pueden existir criterios o ponderaciones no detallados en la tabla pública. No obstante, para garantizar la plena confianza de todos los participantes en la transparencia, imparcialidad y legalidad del proceso, sería de gran ayuda para la comunidad docente que se pudiera



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 9170

(23 DIC 2025)



@gobertolima
www.tolima.gov.co

"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

brindar una aclaración general sobre cómo se interpretan estos resultados y cuáles son las etapas y ponderaciones completas del proceso de selección. que dan como admitida a esta persona. 3. Medio de Presentación: Dado que en la plataforma de resultados no se encontró habilitado un botón o módulo específico para presentar reclamaciones o aclaraciones (Nunca estuvo habilitado, he hecho intentos desde el mismo día de publicación de los resultados y no permite acceder arrojando error, intentando desde diferentes equipos tecnológicos y lugares), acudo a este medio oficial, confiando en que será el canal adecuado para gestionar esta solicitud. así mismo elevare la solicitud de manera presencial y de ser necesario en los diferentes entes requeridos.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisada la solicitud se evidencia que la misma es extemporánea por lo que no se aceptara la misma. Así mismo, la constancia no establece fecha de ingreso ni propiedad del cargo así sea una certificación dada por la entidad territorial a la cual se encuentra adscrito, no es dable determinar requisito objetivo de permanencia. El requisito que se estableció en la resolución 7674 del 09 de octubre del 2025 fijo de manera taxativa "certificado tiempo de servicios expedido por el ente territorial" que para tal fin se debe resaltar que existe un formato único y que las constancias no son equivalentes al mismo por lo que se debe mantener la decisión de rechazo. Por lo anterior, no se encuentra vocación de prosperidad a la reclamación y se negara la misma.

PLAZA N° 552

PLAZA ESCOGIDA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	AREA/CARGO
552	PURIFICACION	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE	Principal	Tecnología e Informática

Que mediante SAC TOL2025ER042061 del 18/12/2025, el reclamante CESAR AUGUSTO PULIDO MOSOS, fundamenta su reclamación argumentando sea revisado mi caso, toda vez que estoy vinculado en propiedad la I.E. SAMARIA desde el 19 de noviembre del 2019. Por lo que mi primera inscripción en el escalafón (resolución 4237 del 24 de agosto del 2022). Así pues, la resolución 4719 del 5 de junio del 2025 resolvió la ACTUALIZACION en el Escalafón Docente. Si para el ascenso y reubicación se tiene en cuenta desde la primera inscripción en el escalafón, también debe aplicar para los traslados ordinarios. Por lo que considero que SI CUMPLO CON EL TIEMPO DE PERMANENCIA.

RESPUESTA A RECLAMACION: Que la resolución N° 7674 del 09 de octubre del 2025 en su artículo segundo fijo el cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinario del año 2025 y fijo como termino para presentación de reclamaciones hasta el 17 de diciembre del 2025 extendiendo la fecha hasta el 19 de diciembre del 2025, revisado su caso particular y en general todos los casos, para la entidad así como la participación en un nuevo concurso en donde no solo cambio de cargo sino que tuvo una reubicación salarial también aplico para la permanencia en ese nuevo cargo, la asignación en el mismo y la permanencia física por lo que el cómputo de permanencia se debe tomar desde la última provisión de ese último cargo por lo que no tiene razón de prosperidad su reclamación y como consecuencia se RECHAZA Y NEGARA la misma.

RESOLUCIÓN No. - 9 1 7 0
(23 DIC 2025)

"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Que por lo anterior el Secretario de educación del Departamento del Tolima;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y MODIFICAR la Resolución N° 9053 del 16 de diciembre del 2025 *"Por medio de la cual se RECHAZAN unas solicitudes dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones POR NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"*, respecto de la parte considerativa y resolutive **ARTICULO PRIMERO, solo respecto de las siguientes personas:**

- En el caso del señor **MIGUEL ANDRES ESTUPIÑAN LIZARAZO**, radicación N° 3 cedula 7185479, Resultado de Revisión: RECHAZAR POR TIEMPO DE PERMANENCIA: Vinculación en el cargo directivo de coordinador obtuvo la propiedad ese nuevo cargo sobre el que actualmente ostenta derechos de carrera para establecer el termino de permanencia dentro del proceso ordinario de traslados, se verifico la permanencia a partir del **24 de enero del 2025**. Por lo anterior, no cumple con el mismo, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.
- En el caso de la señora **SOLER RAMIREZ DANIELA**, radicación N° 36 cedula 1106950748, Resultado de Revisión: RECHAZAR POR TIEMPO DE PERMANENCIA: Vinculación en el cargo directivo de coordinador obtuvo la propiedad ese nuevo cargo sobre el que actualmente ostenta derechos de carrera para establecer el termino de permanencia dentro del proceso ordinario de traslados, se verifico la permanencia a partir del 04 de diciembre del 2024. Por lo anterior, no cumple con el mismo, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución N° 9057 del 17 de diciembre del 2025 *"Por medio de la cual se Resuelven unas solicitudes dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"* respecto de la parte considerativa y resolutive **ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO, solo respecto de las siguientes personas:**

- **EXCLUIR** a la señora **AGUIRRE CHICA DORY CECILIA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 28765148, solicitud N° 43 y en su lugar **NEGAR** la solicitud de traslado y **NO TRASLADAR** a la plaza N° 60. Como consecuencia de lo anterior, **RECHAZAR** la postulación **POR EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PERMANENCIA EN EL CARGO**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.
- **EXCLUIR** al señor **GOMEZ SORA DIEGO ALEJANDRO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1110524010, solicitud N° 83 y en su lugar **NEGAR** la solicitud de traslado y **NO TRASLADAR** a la plaza N° 334. Como consecuencia de lo anterior, **RECHAZAR** la postulación y **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 9170

(23 DIC 2025)



@gobertolima
www.tolima.gov.co

"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

- **EXCLUIR** a la señora **PAREDES PABON NOEMY** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 27605381**, solicitud N° 75 y en su lugar **NEGAR** la solicitud de traslado y **NO TRASLADAR** a la plaza N° 342. Como consecuencia de lo anterior, **RECHAZAR** la postulación y **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.
- **EXCLUIR** al señor **BITRAGO ARMEL** identificado con la cedula de ciudadanía N° **93449400**, solicitud N° 148 y en su lugar **NEGAR** la solicitud de traslado y **NO TRASLADAR** a la plaza N° 355. Como consecuencia de lo anterior, **RECHAZAR** la postulación ante la inexistencia de la vacante, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.
- **ACEPTAR** la solicitud N° 14 de traslado ordinario del señor **GOMEZ CRUZ MARIO ORLANDO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **80253730** postulado como único solicitante que cumplió con los requisitos en la plaza dispuesta en el proceso de traslados masivos, y como consecuencia ASIGNAR dicha plaza, conforme la parte considerativa del presente acto administrativo. Por lo anterior **ORDENAR** la asignación de la plaza vacante dentro de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, y para tal fin se dispone a **TRASLADAR** al señor GOMEZ CRUZ MARIO ORLANDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80253730, a la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ** sede **El Condor** del municipio de **ATACO- TOLIMA**, en al área de **PRIMARIA**.

ARTÍCULO TERCERO: **NEGAR** las RECLAMACIONES de traslados ordinarios relacionadas a continuación conforme la parte considerativa del presente acto administrativo.

	SAC	NOMBRE RECLAMANTE	RECLAMACION
1	TOL2025ER042235	FAISURI IDROBO CUARAN	PLAZA 49
2	TOL2025ER042064	WILSON RAMIREZ RODRIGUEZ	PLAZA 326
3	TOL2025ER042145	DIANA DEL PILAR GARZON BARRERO	PLAZA 10
4	TOL2025ER042199	MIGUEL DARIO MAZO VILLALOBOS	PLAZA 8
5	TOL2025ER042220	ELIZABETH CRISITNA REYES	PLAZA 226
6	TOL2025ER042061	CESAR AUGUSTO PULIDO MOSOS	PLAZA 552
7	TOL2025ER042356	JOSE ANCIZAR QUINTERO AROCA	PLAZA 2
8	TOL2025ER042354	JAIME ALEJANDRO AMEZQUITA OSPINA	PLAZA 186
9	TOL2025ER042345	JENNIFER AGUDELO GARCIA	PLAZA 504
10	TOL2025ER042339	BELQUIS MILENA LÓPEZ ALHUCEMA	PLAZA 83
11	TOL2025ER042317	JESUS DAVID REINA ESPITIA	PLAZA 365
12	TOL2025ER042305	SHIRLEY SOFIA PEREZ OCHOA	PLAZA 15

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 9170

(23 DIC 2025)



@gobertolima
www.tolima.gov.co

"Por medio de la cual se Resuelven RECLAMACIONES OPORTUNAS dentro del proceso de Traslados Ordinarios de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: La dependencia de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima será la encargada de publicar el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, 23 DIC 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE BEDOYA GARDENAS
Secretario de Educación

Proyecto y aprobó: Elsa Xiomara Morales Bustos- Dirección Administrativa y Financiera
Revisó: Ing. Virley Millán Lombana Profesional de Planta y Personal
Aprobó: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SED Tolima